

gado-Notario Público del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores FERNANDO A. SANZ C. y LIC. JORGE GOBAIRA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (20) días del mes de enero del año mil novecientos sesenticinco (1965).

DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA
Abogado-Notario Público

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 10º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 649, que aprueba la venta de una porción de terreno propiedad del Estado, en favor del Doctor Alfonso Morenó Martínez.
(G. O. No. 8934, del 20 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 649

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 8 de enero de 1965, mediante el

cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, vende en favor del Doctor Alfonso Moreno Martínez, una porción de terreno con área de 20,000.00 metros cuadrados, en la carretera Duarte esquina calle en proyecto, ubicada dentro de la Parcela No. 110-Ref., del D. C. No. 4, del Distrito Nacional, para la construcción de un edificio destinado a la instalación de una industria;

RESUELVE :

UNICO.— Aprobar el acto de fecha 8 de enero de 1965, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, vende en favor del Doctor Alfonso Moreno Martínez, una porción de terreno con área de 20,000.00 metros cuadrados, en la carretera Duarte esquina calle en proyecto, ubicada dentro de la Parcela No. 110-Ref., del D. C. No. 4, del Distrito Nacional, para la construcción de un edificio destinado a la instalación de una industria, que copiado a la letra dice así:

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor FERNANDO A. SANZ C., Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal N° 32447, serie 1ra., con sello hábil, quien actúa de conformidad con el poder expedido por el Triunvirato de la República, en fecha 30 de noviembre de 1964, que le faculta para el otorgamiento del presente acto, y de la otra parte, el señor DOCTOR ALFONSO MORENO MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 16446, serie 56, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato;

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado como se indica más arriba, por el presente documento, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO y libre de gravámenes, en favor del DOCTOR ALFONSO MORENO MARTINEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 20,000.00 metros cuadrados, en la carretera Duarte, esquina calle en Proyecto, con los siguientes linderos: al Norte, Autopista Duarte, al Este, resto de la Parcela N° 110-Ref.; al Sur: resto de la Parcela No. 110-Ref.; y al Oeste, resto de la misma Parcela N° 110-Ref. solicitada por la Compañía Refrescos Dominicanos, C. por A., ubicada dentro de la Parcela N° 110-Ref., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional”.

SEGUNDO: El precio de la presente venta ha sido pactado y convenido entre las partes en la suma de RD\$32,000.00 (TREINTIDOS MIL PESOS ORO) que el comprador, DOCTOR ALFONSO MORENO MARTINEZ, se compromete a pagar en (10) diez anualidades consecutivas iguales de RD\$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ORO) cada una, las cuales comenzarán a ser pagadas un año después de la firma del presente contrato de venta.

TERCERO: Queda entendido entre las partes, que el inmueble objeto de esta venta quedará gravado en favor del vendedor, ESTADO DOMINICANO con el privilegio del vendedor no pagado establecido por el artículo 2103 del Código Civil, por la suma de RD\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS ORO), precio íntegro de la venta, cuya reducción se irá realizando de conformidad con los pagos que al efecto realice el comprador, DR. ALFONSO MORENO MARTINEZ, al tenor de las previsiones de la cláusula segunda del presente contrato. En consecuencia, el DOCTOR ALFONSO MORENO MARTINEZ autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La presente venta ha sido autorizada por el Triunvirato de la República Dominicana, según se evidencia en poder otorgado al Administrador General de Bienes Nacionales de fecha 30 de noviembre de 1964.

QUINTO: El COMPRADOR se obliga a comenzar en el término de 6 meses a contar de esta fecha, un edificio destinado a la instalación de una industria y a continuar ininterrum-

pidamente los trabajos de construcción hasta su completo término, salvo el caso de fuerza mayor.

SEXTO: El COMPRADOR se obliga a no ceder ni traspasar los derechos que se le otorgan en el presente contrato a terceras personas, antes del término de 10 años a contar de esta fecha.

SEPTIMO: La violación por parte del COMPRADOR de las obligaciones establecidas en las cláusulas cuarta y quinta de este contrato, implica la resolución del mismo de pleno derecho, sin que el COMPRADOR tenga derecho a reclamar la devolución del precio pagado.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta en virtud del Certificado de Título No. 62-2226, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

HECHO Y FIRADO de buena fé, en doble original, uno para cada parte, en tanto Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos sesenticinco (1965).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Fernando A. Sanz C.,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Dr. Alfonso Moreno Martínez.

YO, DR. BRAULIO JOSE COSME, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen escritas precedentemente, han sido puestas en mi presencia y voluntariamente por los señores FERNANDO A. SANZ C. y DOCTOR ALFONSO MORENO MARTINEZ, cuyas generales constan, y quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del 1965.

DR. BRAULIO JOSE COSME
Abogado-Notario.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 650, que concede una pensión del Estado.
(G. O. No. 8934, del 20 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 650

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Elvira Estrella Vda. Díaz.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.